



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Viernes, 18 de noviembre de 1983. — Número 145

Página 1.541

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 65/83, de 27 de octubre, por el que se declara la urgente expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Astillero, de varias parcelas 1.541

Decreto 66/83, de 11 de noviembre, sobre elaboración de plantillas de la Administración de la Diputación Regional 1.542

Diputación Regional de Cantabria

Orden de 11 de noviembre de 1983, de desarrollo de la estructura orgánica a

nivel de Negociados de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes ... 1.544

Bases para la contratación temporal de un administrativo para el Servicio de Inspección de Tributos y otro para el Servicio de Recaudación 1.545

Bases para la contratación temporal, en régimen laboral, de tres diplomados en Ciencias Empresariales ... 1.547

Notificación de expediente... 1.548

Corrección de errores 1.548

Corrección de erratas 1.548

ANUNCIOS OFICIALES

Inspección Provincial de Trabajo de Santander 1.549

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 1.549

Notaría de Manuel Fernández Moreno 1.549

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander... 1.549

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.551

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Santiurde de Toranzo, Campoo de Yuso, Escalante, Marina de Cudeyo y Penagos. 1.554

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 65/83, de 27 de octubre, por el que se declara la urgente expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Astillero, provincia de Cantabria, de las parcelas números 49, 51, 68 a) y b), 69 a) y b), 70, 71, 72, 75, 76, 77, 83, 86, 896 y 912 a) y b), sitas en dicho municipio, para la realización de la obra: «Camino de acceso al Cementerio Municipal».

El Ayuntamiento de Astillero, de la provincia de Cantabria, ha tramitado expediente de expropiación forzosa de las parcelas señaladas con el número 49, cuya superficie a ocupar es de 14 metros cuadrados, propiedad de don Francisco Pérez Estébanez; 51, cuya superficie a ocupar es de 72,80 metros cuadrados, propiedad de don Fernando Zamacona Ajuria; 68 a) y b), cuya superficie a ocupar es de 582 metros cuadrados, propiedad de Electra de Viesgo, S. A.; 69 a) y b), cuya superficie es de 321,20 metros cuadrados, propiedad asimismo de Electra de Viesgo, S. A.; 70, cuya superficie a ocupar es de 219,20 metros cuadrados,

propiedad igualmente de Electra de Viesgo, S. A.; 71, cuya superficie a ocupar es de 347,60 metros cuadrados, propiedad también de Electra de Viesgo, S. A.; 72, cuya superficie a ocupar es de 59,60 metros cuadrados, propiedad asimismo de Electra de Viesgo, S. A.; 75, cuya superficie a ocupar es de 247,40 metros cuadrados, propiedad igualmente de Electra de Viesgo, S. A.; 76, cuya superficie a ocupar es de 78 metros cuadrados, propiedad de los herederos de don Bernardino Cebrecos, don Rafael, doña María del Carmen, don Javier, doña María Isabel y doña Rocío Cebrecos García; 77, cuya superficie a ocupar es de 896 metros cuadrados, propiedad de los herederos de don Tomás Cebrecos; 83, cuya superficie a ocupar es de 30 metros cuadrados, propiedad de los herederos de don Juan Viota; 85, cuya superficie a ocupar es de 18 metros cuadrados, propiedad de los herederos de doña Teresa Serna Serna; 86, cuya superficie a ocupar es de 554,80 metros cuadrados, propiedad de los herederos de don Bernardino Cebrecos, los anteriormente citados hermanos señores Cebrecos García; 896, cuya superficie a ocupar es de 27 metros cuadrados, propiedad de doña Amparo Secadas Tijero, y 912 a) y b), cuya superficie a ocupar es de 43 metros cuadrados, propiedad de don Jesús Gárate Cobo, habiendo aprobado el Pleno de la citada

Corporación Municipal el día 26 de noviembre de 1982 el proyecto de «camino de acceso al Cementerio de Astillero», y sometido a información pública por el término de un mes, a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 17 de enero de 1983, sin que se presentasen reclamaciones, obra que se considera de importancia para la ampliación del cementerio, con un añadido en su margen izquierda y fondo, y estar totalmente agotadas las posibilidades de efectuar inhumaciones en la parte actual, y carecer de ampliación de acceso, sin que deba olvidarse que una de las obligaciones municipales mínimas es la de la prestación del servicio de cementerios (artículo 102 e) de la Ley de Régimen Local vigente).

En el Pleno celebrado el día 22 de marzo del año en curso, la Corporación Municipal adoptó el acuerdo de solicitar de la Diputación Regional de Cantabria que se declarase de urgencia la ejecución de la indicada obra, por lo que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del vigente Reglamento de expropiación forzosa, se ha efectuado información pública por término de quince días, a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 11 de marzo del año en curso, anuncio que también se publicó en los diarios «Alerta» y «El Diario Montañés», así como notificación individual a los interesados, habiéndose presentado escrito de doña Pilar Ruiz Fernández rectificando errores de la parcela número 77 y oponiéndose a la ocupación, y por don Rafael Cebrecos García y cuatro hermanos más, rectificando errores de las parcelas números 75 y 86, y oponiéndose igualmente a la necesidad de ocupación.

A tales efectos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado b.5.7 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Ayuntamiento de Astillero ha acordado solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la declaración de urgente expropiación de los terrenos afectados por la referida expropiación.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Astillero de las par-

celas números 49, propiedad de don Francisco Pérez Estébanez; 51, propiedad de don Fernando Zamacona Ajuria; 68 a) y b), 69 a) y b), 70, 71, 72 y 75, propiedad todas ellas de Electra de Viesgo, S. A.; 76, propiedad de los herederos de don Bernardino Cebrecos; 77, propiedad de los herederos de don Tomás Cebrecos; 83, propiedad de los herederos de don Juan Viota; 85, propiedad de los herederos de doña Teresa Serna Serna; 86, propiedad de los herederos de don Bernardino Cebrecos; 896, propiedad de doña Amparo Secadas Tijero, y 912 a) y b), propiedad de don Jesús Gárate Cobo, para la realización de la obra «camino de acceso al Cementerio Municipal».

Dado en Santander a 27 de octubre de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de la Presidencia,
JESUS RUIZ RUGAMA

DECRETO 66/83, de 11 de noviembre, sobre elaboración de plantillas de la Administración de la Diputación Regional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.—El artículo 3 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma prevé la elaboración por el Consejo de Gobierno de las plantillas de los Servicios de la Administración Autonómica, dentro del ejercicio de 1983.

Este mandato al Consejo de Gobierno viene a ser la formalización legal de los ya iniciados, sobre tan importante cuestión, por la Consejería de la Presidencia. En efecto, la circular número 12, de 23 de marzo último, contenía instrucciones a las Consejerías para elaborar las plantillas ideal y actual y un estadillo de necesidades, ateniéndose a unos modelos que se acompañaban.

Ahora, y a la vista del citado mandato legal, las Consejerías deberán elaborar las mencionadas plantillas y someterlas a aprobación dentro del plazo que se señala, de acuerdo con las normas del presente Decreto.

II.—La Ley 1/83, de 4 de febrero de 1983, sobre Estructura Orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contiene preceptos generales, relativos tanto a la Administración activa como a la Administración aparato, sin referirse a los medios personales necesarios que, regulados por la Ley, desarrollen en la práctica la actividad administrativa. Por su parte, el proyecto de Ley de Régimen Jurídico, actualmente en tramitación, aborda estas cuestiones con los mismos criterios que la Ley citada.

Se hace, pues, evidente que las estructuras orgánicas a que se refieren estas normas legales,

y que han ido desarrollándose mediante los oportunos Decretos de las Consejerías, exigen completarse con la elaboración de plantillas que permitan conocer y valorar la dimensión exacta de la estructura de la nueva Administración, así como posibilitar su cobertura gradual, ateniéndose a normas de provisión en consonancia con la legislación actual del Estado y/o la que se promulgue como consecuencia de lo establecido en el artículo 149.1.18.º de la Constitución.

III.—El respeto a dicho mandato constitucional y la culminación del proceso de transferencias son, por supuesto, cuestiones esenciales para el establecimiento de plantillas que puedan merecer la consideración de definitivas; pero ambos hechos son previsibles a plazo suficientemente corto como para permitir a la Comunidad Autónoma disponer de esas plantillas al finalizar el año 1984, lo que, por otra parte, exige acometer, a la mayor brevedad posible, los delicados trabajos de preparación que tales objetivos comportan.

IV.—Es voluntad firme del Gobierno de Cantabria, expresada por su presidente en el discurso de investidura, la homogeneización en derechos y deberes de todo el personal al servicio de la Administración Autonómica, sea cual sea su procedencia, cuestión que el presente Decreto pretende completar a través de los mecanismos adecuados, es decir: la clasificación de los puestos y su adscripción a Cuerpos, la adscripción definitiva a niveles jerárquicos y el establecimiento de la normativa sobre provisión de plazas.

V.—Por último, el trabajo que se prevé desarrollar en grupos de trabajo, ponencias y plenos de la Comisión de Organización y Función Pública, deberá proporcionar el más valioso material para el establecimiento de una futura Ley de Función Pública Regional, anunciada como parte esencial del actual programa de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia, con informe de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º—La elaboración de plantillas de la Administración Autonómica de Cantabria se llevará a cabo en las dos fases siguientes:

1.ª fase.—Elaboración de plantillas provisionales.

2.ª fase.—Elaboración de plantillas definitivas.

Artículo 2.º—Las plantillas provisionales deberán quedar listas para su aprobación por el Consejo de Gobierno antes del 31 de diciembre de 1983.

Artículo 3.º—El proceso de elaboración de las plantillas provisionales será el siguiente:

a) Cada Secretaría Técnica cumplimentará los documentos que, a tal efecto, se establezcan por la Consejería de la Presidencia, remitiéndolos a ésta antes del día 18 de noviembre de 1983.

b) A la vista de los documentos cumplimentados por las Consejerías, el Servicio de Organización y Función Pública confeccionará, antes del día 30 de noviembre, un único documento resumen que será sometido a estudio y aprobación por la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional.

c) En cualquier caso, el dictamen de la Comisión Superior deberá obrar en poder del consejero de la Presidencia antes del día 15 de diciembre de 1983.

Artículo 4.º—La aprobación de las plantillas definitivas que constituye el objetivo de la segunda fase deberá llevarse a cabo antes del 30 de septiembre de 1984, con el fin de que dichos documentos sirvan de base para la confección de los Presupuestos de 1985.

Artículo 5.º—El proceso a seguir en la segunda fase se sujetará a las siguientes directrices generales:

a) Las diferentes Consejerías deberán remitir a la Presidencia los proyectos de Decreto sobre Estructuras Orgánicas que vayan elaborando, así como las órdenes de creación de Negociados, acompañados de informes sobre las variaciones de plantilla que tales normativas impliquen, así como su valoración económica y la relación de plazas que, en cada caso, se prevea cubrir durante los ejercicios de 1984 y 1985.

b) La Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional examinará y dictaminará los proyectos de Decreto de las Consejerías, las variaciones de plantilla y los informes económicos y de necesidades en el plazo máximo de diez días, desde la remisión de éstos a la Consejería de la Presidencia.

c) Las variaciones de plantilla deberán ser aprobadas, en cualquier caso, por el Consejo de Gobierno antes del día 15 de diciembre de 1984.

d) El Servicio de Organización y Función Pública irá introduciendo las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno en las plantillas provisionales iniciales de cada Consejería, siendo su resultado final el proyecto de plantillas definitivas correspondientes.

e) Las plantillas, así complementadas, serán examinadas en su conjunto, durante el mes de septiembre de 1984, por la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, como último acto previo a su conversión en plantillas definitivas por el Consejo de Gobierno, debiendo remitirse el dictamen de la Comisión a la Consejería de la Presidencia antes del día 30 de dicho mes de septiembre.

f) Con independencia de lo señalado en los apartados b) y e), la Comisión Superior celebrará,

a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la normativa del Estado sobre función pública, prevista en el artículo 149.1.18.º de la Constitución, reuniones mensuales específicamente designadas a examinar las propuestas de clasificación de puestos de trabajo derivadas de los Decretos de Estructura de las Consejerías y de sus correspondientes plantillas.

g) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado f), la Comisión Superior podrá crear, de acuerdo con su Decreto regulador, cuantas ponencias y grupos de trabajo considere convenientes para el mejor desarrollo de las tareas de clasificación de puestos de trabajo.

h) A las ponencias y grupos podrán ser convocados tanto expertos en la materia ajenos a la Comisión como miembros del Comité de Personal o, en su defecto, de las Asociaciones y/o Centrales Sindicales con representación en el ámbito de la Administración Autonómica.

i) En las ponencias y grupos de trabajo deberán estar siempre presentes dos miembros de la Consejería de la Presidencia y uno de la Consejería de Hacienda.

j) El procedimiento de clasificación de puestos de trabajo, así como la provisión de plazas para completar las plantillas, se sujetarán a las normas que, en desarrollo de las bases sobre Función Pública, estén vigentes en su momento, y obedecerá a las siguientes etapas y acciones fundamentales:

—Establecimiento de los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Autonómica.

—Descripción esquemática de los puestos de trabajo incluidos en las plantillas.

—Adscripción de los puestos de trabajo a los diferentes Cuerpos.

—Establecimiento de los puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por funcionarios de diferentes Cuerpos.

—Establecimiento de los puestos de trabajo de carácter laboral.

—Establecimiento de los puestos de trabajo considerados como de confianza o de contratación temporal y por tiempo limitado.

—Índice y coeficiente de cada puesto.

—Niveles jerárquicos o grados de responsabilidad de los puestos.

—Exigencias de dedicación de cada puesto.

—Requisitos o condiciones especiales de cada puesto.

—Normas generales específicas sobre provisión de plazas.

—Bases para concurrir a los diferentes puestos.

—Pruebas de acceso a la Función Pública.

Artículo 6.º—Las plantillas elevadas a definitivas serán revisadas, al menos, cada dos años.

Artículo 7.º—La Consejería dictará, previo informe de la Comisión Superior de Organización y función Pública Regional, instrucciones y normas para la ejecución de este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Los documentos a que se refiere el apartado a) del artículo 3.º son los mismos remitidos a las diferentes Consejerías juntamente con la circular número 12 de la Consejería de la Presidencia.

Santander, 11 de noviembre de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de la Presidencia,
JESUS RUIZ RUGAMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Orden de 11 de noviembre de 1983, de desarrollo de la estructura orgánica a nivel de Negociados de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

Por Decreto 27/83, de 25 de abril, se regulaba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes a nivel de consejero, Secretaría Técnica, Direcciones Regionales, Jefaturas de Servicio y de Sección, quedando supeditada para su total vertebración, el desarrollo de las mismas, en el nivel de Jefatura de Negociado. No obstante y dado que to-

davía existen pendientes de transferir sectores importantes del Ministerio de Cultura, de inminente recepción, y la totalidad de las materias de educación, con las que ya se previó su entronque con la actual organización aprobada, solamente se pueden regular ahora los Negociados que suponen una inmediata cobertura, ya sea a través de las ofertas públicas de empleo ya sea por la necesidad de adscripción de los funcionarios de la antigua Diputación Provincial o ya transferidos del Estado.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 37, 4.º, y 45, 2.º, de la Ley 2/1982, de 4 de octubre,

DISPONGO

Artículo primero. — Secretaría Técnica:

1.1. En el Servicio de Gestión Económica e Informática, Sección de Gestión Económica, se crea:

1.1.1. Negociado de Presupuestos.

1.2. En el Servicio de Gestión Económica e Informática, Sección de Informática, se crea:

1.2.1. Negociado de Análisis y Programación.

Artículo 2.º—Dirección Regional de Cultura:

2.1. En el Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos, y dependiendo directamente del jefe de Servicio, se crea:

2.1.1. Negociado de Coordinación.

2.2. En el Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos, y dependiendo directamente del jefe de Servicio, se crea:

2.2.1. Negociado de Conservación de la Casona de Tudanca.

2.3. En el Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos, Sección del Museo Marítimo del Cantábrico, se crea:

2.3.1. Negociado de Conservación del Museo Marítimo del Cantábrico.

2.4. En el Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos, Sección de Bibliotecas, se crea:

2.4.1. Negociado de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual.

2.5. En el Servicio de Animación Cultural, Sección de Gestión Administrativa, se crea:

2.5.1. Negociado de Promoción Cultural.

Artículo 3.º Dirección Regional de Juventud y Deporte.

3.1. En el Servicio de Juventud, Sección de Actividades Juveniles, se crean:

3.1.1. Negociado de Registro de las Asociaciones Juveniles y Consejos de Juventud.

3.1.2. Negociado de Oficinas de Información Juveniles.

3.1.3. Negociado de Actividades y Subvenciones Juveniles.

3.2. En el Servicio de Juventud, Sección de Instalaciones Juveniles, se crean:

3.2.1. Negociado de Gestión Económica.

3.2.2. Negociado de Gestión Administrativa.

3.3. En el Servicio de Deporte, Sección de Instalaciones Deportivas, se crean:

3.3.1. Negociado de Planificación, Proyectos y Obras.

3.3.2. Negociado de Gestión y Seguimiento.

3.4. En el Servicio de Deportes, Sección de Asuntos Generales y Promoción, se crean:

3.4.1. Negociado de Asuntos Generales.

3.4.2. Negociado de Promoción Deportiva.

3.4.3. Negociado de Registro de Entidades Deportivas.

3.5. En el Servicio de Deporte, Sección de Deporte Escolar, se crean:

3.5.1. Negociado de Enseñanza y Promoción de la Práctica Deportiva.

3.5.2. Negociado de Actividades Deportivas Escolares.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de noviembre de 1983.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Ramón Teja Casuso.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Bases para la contratación temporal de un administrativo para el Servicio de Inspección de Tributos, dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, de la Diputación Regional de Cantabria

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es cubrir, mediante contrato administrativo y por un año, a contar desde la fecha de incorporación del candidato, un puesto de administrativo en el Servicio de Inspección de Tributos, dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Segunda.—La retribución anual bruta por todos los conceptos será de 753.516 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 45.978 pesetas cada una.

Tercera.—Las condiciones que deberán reunir los aspirantes para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas serán las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 50.
- Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalentes.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas

deberá poner de manifiesto que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al excelentísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, y se presentarán, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500), serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos expuestos en la base tercera.

Quinta.—El Tribunal calificador de la prueba estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales: El director regional de Ingresos Públicos, de la Consejería de Hacienda; un representante del Profesorado Oficial del Estado, y un funcionario de la propia Consejería, con categoría superior a auxiliar.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo adscrito a la Comunidad Autónoma.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y, en todo caso, del presidente y el secretario.

Sexta.—Las pruebas constarán de los siguientes ejercicios:

1.—Confeccionar un estadillo en base a los datos que se facilitarán a los aspirantes.

2.—Redactar un oficio contestando a otro que se facilitará.

3.—Elaboración de un cuadro porcentual con las bases de cálculo que se facilitarán a los aspirantes.

Séptima.—La calificación de los aspirantes se establecerá de acuerdo con el siguiente baremo:

—Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

—La puntuación final se obtendrá sumando las medias obtenidas por los aspirantes no eliminados tras los ejercicios, quedando aprobado el que obtenga mayor puntuación global.

Octava.—El Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado, comunicándolo a la Consejería de la Presidencia.

El aspirante propuesto presentará en la Consejería de la Presidencia (Servicio de Organización y Función Pública), dentro del plazo de veinte días (20) hábiles a partir de la publicación de su selección, los siguientes documentos acreditativos de su condición de aspirante:

1.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título correspondiente. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite o menoscabe el ejercicio de las funciones encomendadas.

Si se comprobara con posterioridad que no cumple las condiciones de la base tercera, se dará por terminado el contrato.

El consejero de la Presidencia otorgará el oportuno contrato.

Novena.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Resolución: Por la presente, se aprueban las anteriores bases para la contratación temporal de un administrativo para el Servicio de Inspección de Tributos, dependiente de la Consejería de Hacienda Economía y Comercio.

Santander, 14 de noviembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Bases para la contratación temporal de un administrativo para el Servicio de Recaudación, dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, de la Diputación Regional de Cantabria

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es cubrir, mediante contrato administrativo y por un año, a contar desde la fecha de incorporación del candidato, un puesto de administrativo en el Servicio de Recaudación, dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Se exige la dedicación exclusiva.

Segunda.—La retribución anual bruta por todos los conceptos será de 897.732 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 45.978 pesetas cada una, prorrateables en función del tiempo trabajado en cada semestre.

Tercera.—Las condiciones que deberán reunir los aspirantes para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 50.
- c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalentes.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración institucional o local,

ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberá poner de manifiesto que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al excelentísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, y se presentarán, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500), serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos expuestos en la base tercera.

Quinta.—El Tribunal calificador de la prueba estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales: El director regional de Ingresos Públicos, de la Consejería de Hacienda; un representante del Profesorado Oficial del Estado, y un funcionario de la propia Consejería, con categoría superior a auxiliar.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo adscrito a la Comunidad Autónoma.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y, en todo caso, del presidente y el secretario.

Sexta.—Las pruebas constarán de los siguientes ejercicios:

1.—Desarrollar a máquina un oficio en contestación a otro que se facilitará a los aspirantes.

2.—Supuestos de matemáticas financieras.

3.—Confección de un estadillo en base a datos numéricos que se facilitarán.

Séptima.—La calificación de los aspirantes se establecerá de acuerdo con el siguiente baremo:

—Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

—La puntuación final se obtendrá sumando las medias obtenidas por los aspirantes no eliminados tras los ejercicios, quedando aprobado el que obtenga mayor puntuación global.

Octava.—El Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado, comunicándose a la Consejería de la Presidencia.

El aspirante propuesto presentará en la Consejería de la Presidencia (Servicio de Organización y Función Pública), dentro del plazo de veinte días (20) hábiles a partir de la publicación de su selección, los siguientes documentos acreditativos de su condición de aspirante:

1.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título correspondiente. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite o menoscabe el ejercicio de las funciones encomendadas.

Si se comprobara con posterioridad que no cumple las condiciones de la base tercera, se dará por terminado el contrato.

El Consejo de Gobierno acordará la contratación y el consejero de la Presidencia otorgará el oportuno contrato.

Novena.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas

que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Resolución: Por la presente, se aprueban las anteriores bases para la contratación temporal de un administrativo para el Servicio de Recaudación, dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Santander, noviembre de 1983.
El consejero de la Presidencia,
Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Bases para la contratación temporal, en régimen laboral, de tres diplomados en Ciencias Empresariales

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es cubrir, mediante contrato laboral y por seis meses, a contar desde la fecha de incorporación del candidato, tres puestos de diplomados en Ciencias Empresariales adscritos a la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Segunda.—La retribución será de mensualidades de 106.233 pesetas más dos pagas extraordinarias, o la parte correspondiente, de 57.989 pesetas.

Tercera.—Las condiciones que deberán reunir los aspirantes para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 21 años de edad.
- c) Estar en posesión de titulación de diplomados en Ciencias Empresariales o equivalente.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán poner de manifiesto que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al excelentísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria y se presentarán, debidamente reintegradas durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañando «currículum» debidamente acreditado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos expuestos en la base tercera.

Quinta.—El Tribunal calificador de la prueba estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales: El interventor y el tesorero general de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio; un profesor oficial del Estado y el Jefe del Servicio de Programación de Datos.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo adscrito a la Comunidad Autónoma.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Las pruebas constarán de las siguientes fases, que serán eliminatorias:

1.^a—Desarrollo, por escrito, durante cuatro horas, de dos temas relativos; uno, a la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, y otro, a la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965, y sus modificaciones posteriores.

Ambos temas comprenderán varias cuestiones.

2.^a—«Curriculum». En esta segunda fase, el Tribunal examinará y valorará el «curriculum» de los aspirantes.

3.^a—Entrevista personal (sin duración determinada).

4.^a—Los aspirantes que hubieran superado las tres fases anteriores harán, en la Consejería, prácticas por período de dos semanas, de cuyos servicios, previo informe de su superior, juzgará el Tribunal.

Séptima.—La calificación de los aspirantes se establecerá de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase 1.—Los temas desarrollados por el aspirante serán calificados de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, asignándose como calificación de esta fase la media aritmética de dichas calificaciones. Mínimo, 5 puntos para pasar a la segunda fase.

Fase 2.—Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 5 puntos, siendo la media aritmética la nota representativa de esta segunda fase. Mínimo, 2,5 puntos, para pasar a 3.^a fase.

Fase 3.—La entrevista personal se juzgará como en la fase 2.^a

Fase 4.—Las prácticas se valorarán de 0 a 10 puntos, con mínimo de 5.

La puntuación final se obtendrá sumando las cuatro medias obtenidas por los aspirantes no eliminados tras las 1.^a, 2.^a y 3.^a fases, quedando aprobados los que obtengan mayor puntuación global.

Octava.—El Tribunal publicará el nombre de los aspirantes seleccionados, comunicándoselo a la Consejería de la Presidencia.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Servicio de Organización y Función Pública), dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de su selección, los siguientes documentos acreditativos de su condición de opositor:

1.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título universitario. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de

instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite o menoscabe el ejercicio de las funciones encomendadas.

El consejero de la Presidencia otorgará el oportuno contrato.

Novena.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y formar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Resolución: Por la presente se aprueban las anteriores bases para la contratación laboral de tres diplomados en Ciencias Empresariales.

Santander, 11 de noviembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

Jefatura Regional de Comercio Interior

Notificación

El expediente 39-158/83, seguido en esta Jefatura Regional de Comercio Interior a doña María Jesús Díez Ricondo, por irregularidades cometidas en la venta de carnes y embutidos, se resuelve con la imposición de una multa de 15.000 pesetas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por infracción administrativa prevista en el artículo 3.º, números 15 y 18, del Decreto 3.052/66, de 17-11 («B. O. E.» de 15-12), en relación con el Decreto 336/73, de 7-3, y Decreto número 1.715/72, de 30-6, y disposiciones complementarias.

Contra este acuerdo puede la interesada interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el excelentísimo señor consejero de Hacienda, Economía y Comer-

cio de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a doña María Jesús Díez Ricondo, que tuvo su último domicilio en la calle de Tomás Bretón, número 1 (carnicería) de El Astillero, y a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula, en Santander a 11 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de las bases para la contratación temporal, en régimen laboral, de subalternos («B. O. C.» de 11-XI-83)

Apreciado error en la base 5.^a, se publica a continuación el texto íntegro de dicha base:

«Quinta.—La selección se hará por el consejero de la Presidencia o persona en quien delegue, junto con el secretario técnico y el director técnico en Servicios Generales, así como un funcionario con nivel mínimo de administrativo de la propia Consejería».

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de erratas de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 7 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 143, de 14 de noviembre de 1983, se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 3.º

3.1.1.—Donde dice: «Las tres Secciones Técnicas tendrán cada una un Negociado de Concentración Parcelaria y otro Negociado de Obras».

Debe decir: «Las tres Secciones Técnicas tendrán cada una dos

Negociados de Concentración Parcelaria y Obras».

Artículo 4.º

4.2.2.—Donde dice: «Sección de Protección del Medio Ambiente».

Decir decir: «Sección de Protección del Medio Natural».

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente LA 228/83, seguido contra Fernando Montes Zabalo, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a Fernando Montes Zabalo, domiciliado en San José, 15 (Torrelavega), por liquidación de seguros sociales, relativa a él mismo (trabajador autónomo) y por el período 1-4-83 a 31-8-83, que asciende a un total de 37.740 (treinta y siete mil setecientos cuarenta) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a Fernando Montes Zabalo, domiciliado últimamente en San José, 15 (mesón «Las Carabelas»), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1983.—El jefe de la Inspección (ilegible).
1.726

En el expediente SD 359/83, seguido contra José Manuel Conde Fernández, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a José Manuel Conde Fernández, domiciliado en Corvera de Toranzo, por infracción de empleo, se propone sanción de pérdida de prestaciones de desempleo, y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a José Manuel Conde Fernández, domiciliado últimamente en Corvera de Toranzo, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de octubre de 1983. El jefe de la Inspección (ilegible).
1.727

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento en Los Corrales de Buelna, sexta fase.

Tipo.—20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—12 meses.

Garantías.—La definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., núm..., D. N. I..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., núm...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores. — Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 7, categoría c.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional: Dispensado.

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 15 de noviembre de 1983.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

NOTARIA DE MANUEL FERNANDEZ MORENO

Subasta pública

Que se celebrará en el despacho del notario de esta ciudad don Manuel Fernández Moreno (Calvo Sotelo, 11, 1.º), el día 15 de diciembre de 1983, a las once horas, a instancia de Transportes Gerposa, S. A., de 16.660 acciones de Gerposa Transporte Internacional, S. A. (Gertisa), propiedad de don Serafín Arce Herrera y doña María Luisa Ruiz Martín (8.330), y de don Serafín Arce Herrera y doña Lucía Salmón Llata (8.330), bajo el tipo total de 4.279.719,48 pesetas.

Los extractos de inscripción y demás condiciones de las subastas están de manifiesto en dicha Notaría.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 358-9/83 y otros, seguidos

a instancia de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Jaime Molleda Balbás, con domicilio en Uceda (Cantabria), en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Rústica.—Prado en el pueblo de Uceda, Ayuntamiento de Ruento, sitio de la Fuente, que mide unas veintinueve áreas cuarenta y ocho centiáreas. Inscrita en el libro 32, folio 171, finca 5.945. Valorado en 700.000 pesetas.

Rústica.—Prado, en el pueblo de Uceda, Ayuntamiento de Ruento, sitio de la Castañera, que mide cuatro carros, o sea, diez áreas setenta y dos centiáreas. Inscrito en el folio 172, finca 5.946, libro 32. Valorado en 500.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valli-ciego, 8, se ha señalado las diez horas del día 12 de diciembre de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, quedando el remate subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofre-

ciendo el derecho de tanteo al Organismo ejecutante por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 1.200.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1983.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.

1.796

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 403/75 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Asunción Gómez de la Mora, con domicilio en Castañeda (Cantabria), en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Rústica.—En el pueblo de Socobio de Castañeda, al sitio de El Carreterón, un terreno erial de dieciocho carros y sesenta y ocho centésimas de carro o treinta y tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas aproximadamente. Inscrita en el tomo 846, corregido 882, folio 222, finca 5.850, inscripción 1.^a Valorado en 934.000 pesetas.

Rústica.—Terreno en Castañeda, sitio denominado Carceña y Muriego, de dos hectáreas, cuarenta y un áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrito en el tomo 688, folio 194, finca 3.589, inscripción 2.^a Valorado en pesetas. 5.983.500.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo,

sitos en esta capital, calle Valli-ciego, 8, se ha señalado las nueve horas del día 13 de diciembre de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, quedando el remate subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 6.917.500 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1983.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.

1.790

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 3.527-8/80 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la em-

presa Alfredo Tazón Cobo, con domicilio en B.^a El Ferial, s/n., Sarón, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Rústica.—En el pueblo de Abdilla de Cayón, en la Vega de las Ruedas, sitio de San Esteban, un prado de una superficie de tres carros, o sea, cinco áreas treinta y siete centiáreas. Inscrito en el folio 213, tomo 786, finca 11.459, inscripción 1.^a Valorado en 180.000 pesetas.

Rústica.—En el pueblo de Abdilla de Cayón en la Vega de las Ruedas y sitio de San Esteban, con una cabida de siete carros y medio, o sea, trece áreas cuarenta y tres centiáreas. Inscrito en el tomo 786, folio 212, finca 11.458. Valorado en 450.000 pesetas.

Rústica.—En el pueblo de Sarón, sitio del Ferial, un prado con una superficie de cuarenta y dos áreas setenta centiáreas. Inscrita en el tomo 904, folio 58, finca 13.138. Valorada en 1.271.600 pesetas.

Rústica.—En el pueblo de Abdilla de Cayón, al sitio de Las Suertes, un terreno de cuatrocientos setenta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados. Inscrito en el tomo 844, folio 174, finca 13.195, inscripción 1.^a Valorado en 150.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valliciergo, 8, se ha señalado las nueve treinta horas del día 13 de diciembre de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, quedando el remate subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera al-

canza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 2.051.600 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1983.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.

1.789

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 628 de 1983, a instancia de don Ignacio Alvarez-Cienfuegos García, casado, médico y vecino de Santander, calle Calvo Sotelo, número 16, y de doña Julia Rodríguez Casuso, esposa del anterior, sus labores y de la misma vecindad y domicilio; de don José Luis Rodríguez Casuso, casado, industrial, vecino también de Santander, calle Bonifaz, número 5; de don Mariano Rodríguez Casuso, casado, ingeniero industrial y vecino de Zaragoza, calle Sagasta, número 43-2.º; de doña María del Pilar Rodríguez Lozano, viuda, sin profesión especial, vecina de Zaragoza, calle Jaime I, número 34-2.º, y de doña Rosa Rodríguez Lozano, soltera, sin profesión especial y de la misma

vecindad y domicilio que la anterior, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra doña Dolores Rodríguez Lozano, mayor de edad, de estado, profesión y domicilio desconocidos.

Y por medio del presente se emplaza a la demandada doña Dolores Rodríguez Lozano para que, en término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 2 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 577/83, a instancia de doña Elena Camino Sánchez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra don Daniel Frutos Abascal, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado emplazar a citado demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en el procedimiento mencionado, personándose en forma, por medio de abogado y procurador; bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, dado en Santander a 10 de octubre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 626 de 1983, a instancia de don Juan Criado Flores y don Guillermo Paz Martínez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Igollo de Camargo y Santa Cruz de Bezana, respectivamente, representados por el procurador señor Bolado, contra don Manuel Paz Martín, mayor de edad y vecino de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), calle San Fernando, 14-2.º A, sobre reclamación de pesetas 1.524.174,70, de principal, y otras 700.000 pesetas calculadas para costas y gastos; en cuyo procedimiento se ha acordado notificar la existencia del procedimiento citado a los herederos de doña Magdalena García Ramos, esposa que fue del demandado, así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de citada señora, cuya identidad se desconoce, a los fines y efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto.

Dado en Santander a 2 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo se han seguido con el número 115/83 autos de interdicto de recobrar, a instancia de la Junta Vecinal de Arroyo, representada por la procuradora doña Nieves García Aldaz, contra doña Benigna Callejo Calderón, que lo ha sido por el procurador señor López Saiz, y contra doña María Angeles Ceballos Calderón, ésta en situación legal de rebeldía, en

cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 24 de octubre de 1983. Vistos por el señor don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos civiles número 115/83, sobre interdicto de recobrar la posesión, promovidos por la Junta Vecinal de Arroyo, y en su nombre y representación la procuradora doña María Nieves García Aldaz, y defendida por el letrado don Luis García de los Ríos, contra doña Benigna Callejo Calderón, mayores de edad, y doña María Angeles Ceballos Calderón, y vecinas del pueblo de Arroyo, representadas por el procurador señor López Saiz y defendidas por el letrado don Nobel Carral Larrauri; y

Fallo: Que con desestimación del motivo de oposición deducido por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación de doña Benigna Callejo Calderón, sobre defecto legal en el ejercicio de la acción interdictal por la parte actora, consistente en no haber recabado el previo dictamen del letrado para el ejercicio de la presente acción interdictal y con estimación del motivo de oposición por el mismo deducido de haberse ejercitado el interdicto recuperatorio de la posesión, fuera del plazo de año y día exigido legalmente, debo absolver como absuelvo en cuanto haya lugar en derecho, a la demandada doña Benigna Callejo Calderón y a la también demandada doña María Angeles Ceballos Calderón, esta última en situación procesal de rebeldía, de dicha acción judicial en su contra deducida por la Junta Vecinal de Arroyo, desestimando en todas sus partes, esto es, por el motivo exclusivo indicado, la demanda en cuestión sobre la que en cuanto a la cuestión de fondo no cabe hacer pronunciamiento alguno, con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora, la dicha Junta Vecinal de Arroyo y sin perjuicio de que las partes pue-

dan considerar, dicese, contecer entre sí sobre los derechos que les asistan en el proceso declarativo correspondiente.

Notifíquese ésta a la demandada rebelde, señora Ceballos Calderón, en forma edictal en su caso.

Así, por esta mi sentencia...»

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía doña María Mercedes Ceballos Calderón y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente.

Dado en Reinosa a 9 de noviembre de 1983.—El juez de primera instancia, José González de la Red.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 469 de 1983, interpuesto por don Bautista Corral Casanueva, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal de fecha 1 de septiembre de 1983, resolutorio de recurso de reposición formulado en relación con unos estudios previos para la construcción de un hostel - cafetería - restaurante en aquella localidad, en una parcela sita junto a la carretera general 634 e inmediaciones del Pico de la Torre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 2 de noviembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 454/83, interpuesto por don Miguel Gómez Gómez, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, confirmatoria de la dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria de fecha 6 de julio de 1981, por la que se acuerda llevar a cabo la intervención del permiso de conducir, expedido a favor del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de octubre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 464/83, interpuesto por don Adolfo Blanco de la Sota, contra acuerdos del Ayuntamiento de Torrelavega de fechas 9 de agosto y 20 de septiembre, ambos de 1983, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el primero, que declara la caducidad de las licencias concedidas, en sesión de 16

de febrero de 1977 y 30 de septiembre de 1977 para obras en calle José María de Pereda, números 69, 71, 73 y 75.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de octubre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 468/83, interpuesto por «Sociedad Nacional Industrial Aplicaciones Celulosa Española, S. A.», («Sniace») y otros, representados por la procuradora doña Concepción Álvarez, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander de fecha 29 de agosto de 1983, que desestima la reclamación económica número 1.266/83, interpuesta contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el concepto de impuesto con fines no fiscales sobre contaminación atmosférica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de octubre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 472/83, interpuesto por don Julio Gómez Canales, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 29 de julio de 1983, que desestima la reclamación económica número 1.276/83, interpuesta por el recurrente contra liquidación girada en concepto de providencia de embargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 2 de noviembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS***Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 471 de 1983, interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra la resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Cantabria, de 29 de julio de 1983, dictada en la reclamación número 424/82, formulada contra el acuerdo dictado por el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Te-

territoriales, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra liquidaciones giradas por el concepto de contribución territorial urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de noviembre de 1983. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Por la presente queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de septiembre de 1983 y «Boletín Oficial de Cantabria», por la que se interesaba la busca y captura de Miguel Poza Martos, hijo de José y de Antonia, natural de Baeza (Jaén), nacido el 13-2-59, de profesión peón no clasificado, procesado en la causa número 58 de 1983 por el presunto delito de deserción.

Santa Cruz de Tenerife a 7 de octubre de 1983.—El teniente coronel auditor, juez togado, Joaquín Tolosana Ogaya. 1.632

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de mayor cuantía número 125/83, que en este Juzgado se sigue a instancia de don José Luis Bada Quijano, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Argomilla de Cayón, representado por el procurador señor García Salomón, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra otros y las personas desconocidas e inciertas que pudieran haber puesto en marcha el dispositivo que causó las gravísimas lesiones al demandante y la persona o personas encargadas de la vigilancia del mismo y del buque cementero en que ocurrió el accidente del día 25 de

abril de 1981 en la factoría de Astillero de Santander, S. A., en Astillero, sobre reclamación de daños y perjuicios, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 28 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).

Por la presente, se cita de comparecencia en este Juzgado para que, en el término de ocho días, se persone en la sala de este edificio, a fin de prestar declaración, don Pedro Berzosa, por encontrarse en ignorado paradero, según se tiene acordado en el juicio de faltas número 161/83.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo acordado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 30 de septiembre de 1983.—El secretario (ilegible).

Don Juan Bodas Pérez, hijo de Juan y de Luisa, natural de Santander, nacido el 7 de octubre de 1963, de estado civil soltero, de profesión carpintero, encartado en la causa número 545/83 por el presunto delito de deserción, y cuyas señas particulares son: Estatura, 160 centímetros; pelo, negro; cejas, al pelo; ojos, negros; nariz, normal; boca, normal; barba, normal, comparecerá en el término de quince días, ante don Francisco J. Mata Tejada, juez togado del Juzgado Militar Permanente de Instrucción Número 2 de la IX Región Militar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda (Málaga) a 21 de octubre de 1983.—El comandante-juez togado (ilegible). 1.728

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Pedro Nalda Nogués («Gexcomar, S. A.») solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV. en Castilla, 44.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de Asturiana del Zinc, S. A., se ha solicitado licencia para depósito explosivos industriales y accesorios en Torres, La Barrendera, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 16 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación, celebrada el día 9 de noviembre de 1983, acordó levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en las áreas siguientes:

Zona A: Recinto fabril de «Solvay», desde el límite del término municipal por el Norte, línea de ferrocarril al Este, carretera a Santillana al Sur y el Saja-Besaya al Oeste.

Zona B: Recinto fabril de «Sniace», desde el límite del tér-

mino municipal al Norte, bajando al Sur por el Oeste, la línea de ferrocarril y cerramiento de la propia empresa hasta la altura de la iglesia de Dualez, continuando hacia el Oeste por el límite del recinto fabril, continuando en dirección Sur hasta el margen del Saja-Besaya; por el Sur, dicho margen hasta la carretera de acceso a la fábrica, y por el Este, camino que, partiendo de la carretera anterior, enlaza con carretera al Este de la zona deportiva hasta llegar al límite del término municipal.

Zona C: Comienza al Norte en el límite del término municipal, en la zona denominada de Los Quijuelos; continuando en dirección Este por camino de monte hasta el cementerio de Ganzo y Dualez, continúa por camino de reciente construcción hasta lo que fue línea del ferrocarril minero; continuando en dirección Sur-Oeste por dicho ferrocarril hasta enlazar con la carretera nacional de Oviedo, continuando por ella hasta el límite del término, y cerrándose por dicho límite al Oeste.

Zona D: Se inicia la delimitación en el punto de unión del límite del término con la carretera nacional de Oviedo y ramal de enlace del ferrocarril; continuando en dirección Este por dicho ferrocarril hasta llegar a la altura de la iglesia de Torres, en el paso a nivel de la carretera de Torres Arriba, siguiendo por dicha carretera hasta el cementerio, bordeándole por los vientos Este, Sur y Oeste; siguiendo en dirección Oeste hasta enlazar con el ferrocarril de la flotación de la AZSA, continuando por el mismo hasta el límite del término, y cerrando al Oeste por dicho límite.

Zona E: Se inicia en su ángulo Nor-Oeste, en el punto de intersección del límite del término con el camino del Arenal; continuando en dirección Este por dicho camino, pasando por los barrios de Corino y El Infierno, llega hasta el cruce con el camino de Corino y Revia, siguiendo este último hasta las proximidades del ferrocarril minero; continúa por el lindero Norte de la finca señalada con el número 56 del polígono 20 del Catastro de Rústica, hasta lle-

gar a la carretera de la Viesca, siguiendo por dicha carretera hasta el límite del término, y cerrándose al Sur y al Oeste por dicho límite del término.

Zona F: Se inicia al Norte, en el límite del término, en el monte de La Gerra, sigue en dirección Oeste por el camino señalado con el número XX en el Catastro, hasta llegar a la carretera del cementerio de Barreda; continuando en dirección Sur por éste último hasta la entrada al cementerio; continúa en dirección Sur por el camino número XXII del Catastro y que llega al alto de Las Cruces, sigue por el camino del alto de Las Tres Cruces hasta llegar al camino de Gloria, hoy conocido por camino al barrio San Ramón, continúa por este camino hasta el cruce de éste con el camino de Santiago Gervasio Herreros; sigue en dirección Este por dicho camino hasta llegar al límite Oeste de la finca de las Carmelitas, sigue por dicho límite en dirección Sur hasta el camino de Santa Teresa, sigue en dirección Este por dicho camino hasta el acceso al Centro de Inseminación Artificial, pasando dicho Centro, y por el lindero Norte del mismo hasta llegar al límite con la finca de hermanos Carabaza y continuando en dirección Sur por el lindero de ambas fincas hasta llegar a la carretera de Polanco, sigue en dirección Oeste por dicha carretera hasta el cruce de la Ermita del Carmen, y en dirección Sur continúa por un camino que llega a la zona de Los Ochos, bordeando los mismos por el viento Norte y cruzando el ferrocarril hasta llegar a la carretera a Zurita, y siguiendo en dirección Norte por esta carretera hasta el camino de San Vicente, continuando por dicho camino hasta el Caserío de Pedrón, y sigue en dirección Sur-Oeste por estacado de la finca señalada con el número 20 del Polígono 10 del Catastro hasta el límite de dicha finca; continúa en dirección Nor-Oeste por el límite de dicha finca en línea de 40 metros; continúa en dirección Sur-Oeste hasta llegar al fondo de camino particular en la finca conocida como «Chalet de la General», bajando por el mismo

hasta la carretera general a Bilbao, sigue en dirección Sur por dicha carretera hasta la altura del Mirador de La Montaña, sigue por el límite de las fincas 647 y 742 del Polígono XIII del Catastro; continúa en dirección Norte por el mismo lindero, pasa el Canal de la Haya hasta llegar al camino de Puente Hernía; sigue en dirección Oeste por dicho camino hasta llegar al Puente de La Gerra y siguiendo la línea del ferrocarril hasta llegar al Puente Espina, continúa por el camino a la antigua Tejera, sigue por la falda Oeste del alto Madenti hasta llegar al camino recién construido que accede a la Barcenía del barrio Río Riba, continúa por el camino XXIV del Catastro hasta el barrio Radillo; continuando en dirección Sur-Este hasta enlazar con camino que baja del monte Avellaneda, siguiendo por éste hasta cruzarse con el arroyo San Román, siguiendo por éste hasta el camino del Joyo, siguiendo por éste hasta la altura del cementerio, continuando hasta el río Saperó, y en dirección Oeste se sigue por dicho río hasta llegar al ferrocarril, continúa en dirección Sur por la línea del ferrocarril hasta el límite del término y cierra al Sur y al Este con dicho límite.

Zona H: Recinto de «Firestone». La delimitación está dada al Norte por la línea de ferrocarril; sigue por el Este y en dirección Sur por el Paseo del Niño; continúa al Sur y en dirección Oeste por el Paseo de Julio Hauzeur; cerrándose al Oeste por el acceso al recinto de «Firestone».

Zona J: Se inicia al Sur-Oeste en la calle Pablo Garnica hasta su intersección con la prolongación de la línea de edificación de la nave de Armando Alvarez, situada al Nor-Oeste; continúa en dirección Nor-Este por dicha línea, en medida de 170 metros, contados desde el cierre existente; continúa por el Nor-Este y en dirección Sur-Este en sentido ortogonal a la anterior hasta la línea del ferrocarril, cerrándose por dicha línea.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir

del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 11 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don José Alberto Rodríguez Herreros se ha solicitado licencia para instalar taller de carpintería de aluminio en Barrera, El Desguace, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 31 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

Gastos:

1.—Remuneraciones del personal, 5.894.684 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.391.516 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 164.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 3.449.800 pesetas.

Total, 10.900.000 pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 1.743.213.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 501.500.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 1.419.751.

4.—Transferencias corrientes, 6.210.536 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 425.000.

7.—Transferencias de capital, 600.000 pesetas.

Total, 10.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo a 5 de noviembre de 1983.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto municipal ordinario de 1983, con cargo al superávit del ejercicio de 1982, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular al respecto del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campoo de Yuso a 3 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

EDICTO

Por don Jorge Piernas Sarabia se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en la calle Altamira o Calleja de la Rivera, núm. 15, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Escalante a 9 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible). 1.963

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

D conformidad con lo prevenido en el artículo 70.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1975, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, y a efectos de información pública, el proyecto técnico y condiciones facultativas que han de servir de base a la concesión de una porción de terreno de dominio público radicante en la localidad de Pedreña, barrio de Cuatro Caminos, situado frente al bar «El Culebrero», y subsiguiente instalación sobre él de un kiosco destinado a la venta de revistas; así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la licitación, mediante concurso, y que ha de convocarse a tal efecto.

Marina de Cudeyo a 31 de octubre de 1983.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Penagos.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	